

SISTEMA PENAL Y SOCIEDAD CIVIL.

La responsabilidad de la sociedad frente a la Cárcel.

por
Gabriela Solís⁽¹⁾

Referencia N°: 00-

Material digitalizado con fines de docencia e investigación.
Distribución sin fines de lucro.

Sumario:

Introducción. PRIMERA PARTE: OBSERVAR PARA SABER, SABER PARA ACTUAR. I. Una experiencia: el Observatorio Internacional de Prisiones. II. La responsabilidad de la sociedad frente al sistema penal. III. Mejorar la prisión? De lo que se trata es de mejorar la sociedad mejorando la justicia. SEGUNDA PARTE: UNA NUEVA DOCTRINA EN EL DERECHO. I. Del sistema penal juvenil a un sistema de Justicia Juvenil. II. De la Justicia retributiva a la Justicia restauradora.

Observar no es simple. Se trata de *mirar y ver* lo que se está mirando. Esto parece una perogrullada, pero no lo es con respecto a la cárcel. Muchas veces, quienes hemos aprendido a OBSERVAR en el OIP, nos damos cuenta que, muchas veces, la gente NO VE lo que está delante de sus ojos.

Suelo compartir una anécdota muy interesante de mi estadía en Lyon. En esta ciudad, la prisión de Saint Joseph se encuentra no muy lejos del centro, junto a una estación de trenes llamada Perrache, y da directamente hacia los andenes. Muchas veces, cuando los trenes llegan a la estación, y especialmente cuando llega el TGV (tren de gran velocidad, 300 km/h), que habitualmente

¹ Ciudadana paraguaya, viviendo en Lyon, Francia, diplomada en Ciencias Políticas, Maestría en Derecho Internacional de Derechos Humanos, y en proceso de formación en Doctorado en Derechos Humanos en el Instituto de Derechos Humanos de la Universidad Católica de Lyon (IDHL); asistente en el Departamento América Latina del Observatorio Internacional de Prisiones (O.I.P) durante los años 1998 y 1999, y delegada del OIP ante la Sub-Comisión de Promoción y Protección de los Derechos Humanos de Naciones Unidas en Ginebra, Suiza.

proviene de otras grandes ciudades de Francia (París, Marsella...). los detenidos, colgados de los barrotes de sus pequeñas ventanitas, gritan para llamar la atención, evidentemente, de los pasajeros que llegan o de las personas que los esperan. La gente NO los ve y no los escucha. Claro, llegar o partir hace que tengamos muchas cosas en la cabeza... seguramente...

Un día cualquiera, llegando de cualquier lugar, decidí hacer una prueba... me bajé con mucho apuro, casi empujando a la gente, luego me paré en seco en medio del andén, solté mi equipaje y me puse a mirar hacia la prisión (y los detenidos) con mucha atención. Los presos seguían gritando, la gente (los pasajeros) pasaba a mi lado y algunos me miraban como si yo fuera... algo rara... pero pronto y de a poquito, alguna gente comenzó a mirar (con aire algo inquieto, y disimuladamente al comienzo) hacia donde yo miraba.

Entonces, los detenidos gritaban cada vez más fuerte... y cuando, al cabo de cinco minutos, yo tomo mi equipaje y parto sin que nadie se fijara ya en mí, dejaba atrás una escena algo extraña: había gente (no muchos, pero unos cuantos...) mirando hacia la prisión como si la vieran por primera vez, y los detenidos gritando cada vez más fuerte... supongo que ellos tampoco entendían porqué esa gente estaba ahí, mirándolos. Parece que sucede lo mismo si uno se pone en una esquina a mirar al cielo...

Tal vez, sólo tengamos que hacer eso mismo, mirar hacia la cárcel, observarla e invitar a observarla a los demás. Muchos de aquellos que dicen que sólo nos falta "... que pidamos una tele y aire acondicionado para cada celda..." se apurarán a hacer cerrar aquel infierno para poder sentirse más seguros... cuando menos cárceles haya, con poquita gente adentro (los que verdaderamente perjudican), todos estaremos más seguros.

Introducción

Trabajar sobre la problemática de los niños y adolescentes privados de libertad implica comprenderla en su contexto más amplio - es decir, no solamente con respecto a la edad, la imputabilidad, las condiciones de detención, etc., - sino sobre todo comprender lo que *es la prisión* a fin de aprehender, aprender y comunicar el perjuicio - y los prejuicios - causados por LA institución por excelencia del Estado "moderno" - único "detentor de la violencia legítima" - que significa la cárcel.

Son bien conocidos en el ámbito de los "especialistas" sensibles hacia esta problemática - jueces, abogados, parlamentarios, juristas, psicólogos, médicos,

asistentes sociales, etc., etc. – los males endémicos que ella provoca. Numerosos estudios, ensayos, declaraciones, convenios, tratados internacionales, leyes nacionales, proyectos de organizaciones nacionales e internacionales, gubernamentales y no gubernamentales, expresan inquietud y deseo de cambio, particularmente considerando la inserción de los Derechos Humanos como principio fundamental y universal de convivencia, tanto a nivel internacional como nacional.

Sin embargo, consideramos que existe una gran ausente – quizás en una medida un poco mayor o menor, de acuerdo a circunstancias y contextos históricos concretos – en este avance voluntarista hacia el “mejoramiento” de estos problemas: la sociedad en su conjunto.

Y tenemos la plena certeza de que mientras la sociedad no sea plenamente consciente, por un lado, de lo que hoy implica la cárcel, y por otro lado, de su plena responsabilidad frente a ella, es muy poco lo que avanzaremos en el respeto efectivo y eficaz de los Derechos Humanos, condición *sine qua non* para la construcción de una sociedad justa, democrática y equitativa.

Existen dos factores que, muchas veces, no ayudan -a pesar de una muy buena voluntad o mucha sensibilidad hacia la promoción y la protección de los Derechos Humanos- a que la sociedad tome conciencia de su responsabilidad hacia las personas privadas de libertad.

Por un lado, los propios «especialistas» -abogados, jueces, defensores públicos, fiscales, trabajadores sociales, etc.- así como muchos militantes y trabajadores de organizaciones no gubernamentales de Derechos Humanos no son ellos mismos conscientes de la importancia de esta implicación de la sociedad en su conjunto.

Por otro lado, la comprensión de la problemática de la cárcel no es evidente en sí misma, justamente porque la cárcel es un ámbito cerrado, opaco, fuera del campo de visión de la sociedad en su conjunto -salvo cuando existe algún hecho de violencia interna de cierta envergadura-, y además porque los ciudadanos no quieren verla -hasta que ella roce directamente a un ciudadano o a su familia-.

Es por eso que queremos compartir una vivencia: la experiencia del Observatorio Internacional de Prisiones (OIP), proporcionando un enfoque global del problema violencia/delito/cárcel/violencia, como un ejemplo de responsabilidad ejercida en forma práctica por la sociedad y que al mismo tiempo proporcione argumentos para la sensibilización de la sociedad hacia ello.

PRIMERA PARTE:

OBSERVAR PARA SABER, SABER PARA ACTUAR.

I. Una experiencia: el Observatorio Internacional de Prisiones (OIP)

El OIP es una organización no gubernamental internacional (ONG), originada en Lyon, Francia. Constituida oficialmente en 1990, el OIP tiene status consultivo ante los órganos de Derechos Humanos de Naciones Unidas.

Esta organización no gubernamental reúne a personas que han asumido la misión de actuar en favor del respeto de la dignidad y los derechos de las personas privadas de libertad independientemente del motivo de esta privación de libertad, así como la de oponerse a la pena de muerte y buscar su erradicación en todo el mundo.

Su misión se declina bajo tres formas: **observar, alertar y proteger**, y en sus acciones el OIP se dirige a tres instancias:

- a las autoridades de los Estados,
- a las sociedades civiles nacionales,
- y a la comunidad internacional, conformada por organizaciones intergubernamentales (Naciones Unidas (NU), Organización de Estados Americanos (OEA), Unión Europea (UE), Organización de la Unidad Africana (OUA)), y no gubernamentales que trabajen por los Derechos Humanos.

La intervención del OIP se basa en las legislaciones nacionales (Constitución y leyes) y en el Derecho Internacional de Protección y Promoción de los Derechos Humanos, cuyas obligaciones han aceptado los diferentes Estados en forma vinculante mediante Declaraciones, Pactos y Tratados.

En sus inicios, el OIP era un agrupamiento de ciudadanos, vecinos de dos prisiones lionesas: Saint Paul y Saint Joseph, cuando, a fines de los años 80, el sistema penal francés estaba -una de las tantas veces- colapsado. ... Motines, incendios, muertes, ... provocados por las condiciones inhumanas y la falta de respeto a la dignidad de los detenidos dentro de las cárceles francesas llevaron a un grupo de ciudadanos a reflexionar sobre su rol ante el mundo carcelario, y particularmente sobre el desfase existente entre el discurso jurídico oficial y la práctica en la realidad.

En la mayoría de los países, la doctrina jurídica y el discurso oficial hablan de las -supuestas- funciones de la cárcel como de: *«disuasión del delito, protección de la sociedad, y rehabilitación del infractor»*.

Hoy, sin duda alguna, nosotros partimos de una constatación: simplemente esas funciones son falsas; y no solamente falsas, sino que sus efectos son exactamente contrarios.

En la práctica, la cárcel, tal como lo señala Michael Foucault, funciona como un medio de control social destinado *simplemente* a VIGILAR Y CASTIGAR, de acuerdo a los parámetros que se fije una sociedad en una época determinada.

Los primeros integrantes del grupo que dió origen al OIP, aquellos vecinos de Lyon, deciden pues, a su vez, *vigilar* sus cárceles e *interpelar* a los responsables y a la propia sociedad para que tomen conciencia de este desfasaje y de la necesidad de ajustar la práctica a lo que disponen las obligaciones en materia de Derechos Humanos, emanadas de los Pactos y Convenios Internacionales de Derechos Humanos y de las propias legislaciones nacionales, teniendo como principios básicos los siguientes:

1. La única pena establecida jurídicamente por el sistema penal para aquellos que infringen la ley es *nada más, pero también nada menos* que la privación de libertad.
2. Las personas privadas de libertad no pierden su dignidad de seres humanos, y, *a excepción de la libertad*, no pierden sus Derechos Humanos fundamentales: a la vida, a no sufrir torturas ni tratamientos inhumanos o degradantes, a la no-discriminación, al debido proceso, etc.
3. Los niños y adolescentes no deben ir en prisión, y en todo caso, ello debe ser una medida excepcional, de último recurso, lo más corta posible y en el estricto interés del menor de edad.

Con estos parámetros, esta idea de vigilar a las cárceles se extendió por otras ciudades francesas, luego a Bélgica, Ecuador, Senegal... ya que los problemas del sistema penal se reproducen en todo el mundo, tal vez con matices de acuerdo al nivel económico de los países (pero sólo con matices, por lo general son los mismos problemas).

Durante los diez años posteriores a su constitución oficial, el OIP creó una red de corresponsales y secciones en el mundo entero, y ha publicado informes anuales de 1993 a 1998 sobre las condiciones de detención en diversos países del mundo, además de informes temáticos sobre diversos temas que conciernen al mundo carcelario.

En 1998 ha publicado el libro *Niños en Prisión* con reseñas sobre 51 países, y se encuentra en preparación un libro sobre la situación de las mujeres en prisión. Las reseñas de las dificultades y atropellos a los Derechos Humanos se repiten como una letanía en casi todo el mundo.

Los miembros del OIP se asocian en grupos de observación en torno a una cárcel determinada. Estos grupos, llamados "Grupo Local de Observación" (GLO), están constituidos por abogados, psicólogos, familiares y amigos de detenidos, ex-detenidos, estudiantes, religiosos y toda persona sensibilizada hacia los problemas causados por el sistema carcelario.

Los miembros del OIP lo son a título personal. Si bien muchos de ellos son profesionales en temas que giran alrededor de la cárcel, su participación en el OIP la hacen como ciudadanos, con el fin de atraer, alentar y posibilitar la INTERVENCION de la mayor parte de la SOCIEDAD CIVIL en el mundo carcelario, invitándola a *OBSERVAR para SABER, SABER para ACTUAR.*

II. La responsabilidad de la sociedad frente al sistema penal.

Observar, alertar, proteger

1. OBSERVAR : las paradojas de la cárcel

Observar la cárcel permite la constatación de elementos totalmente contradictorios entre las supuestas funciones de la cárcel y su realidad o su resultado. Preferimos hablar de paradojas –y no de contradicciones– pues una paradoja no puede ser superada; una contradicción la podemos resolver... en tanto que una paradoja es simplemente una realidad que no puede ser cambiada. Sólo mencionaremos las más evidentes.

a. Por imperio de la ley y fuera de la ley.

En teoría, la cárcel es un recinto cerrado impuesto a una persona en virtud de la Ley, por imperio de la Ley, por haber transgredido la Ley... y sin embargo, en realidad la cárcel es un mundo fuera de la ley, contrario a la justicia, pues en ella reina la ley de la selva, la ley del más fuerte; es el reino de la arbitrariedad, la discriminación, el maltrato.

A pesar de que las legislaciones nacionales e internacionales en materias de Derechos Humanos (no-discriminación, irreductibilidad de la dignidad humana, prohibición absoluta de la tortura), en la mayoría de las cárceles del mundo el no-respecto a la dignidad humana *ES la norma (y lo normal) y NO la excepción.*

b. La cárcel, a pesar de su opacidad, es un espejo de la sociedad.

La cárcel es oscura, opaca, no se la ve, no se la quiere ver...

Sin embargo, el ciudadano debería verla como a un ESPEJO, el espejo de SU sociedad: en general, los males dentro de los muros de la cárcel son directamente proporcionales al grado de esos mismos males en una sociedad determinada. Por ejemplo:

- Las personas provenientes de los sectores más desprotegidos y carenciados de la sociedad (pobres, niños, mujeres, campesinos...) son quienes sufren más y mayores violaciones a sus Derechos Humanos dentro de los muros de las cárceles;

- El nivel de desigualdad y discriminación que existe en una sociedad determinada es igualmente proporcional al nivel de desigualdad y discriminación dentro de los muros carcelarios (la ley del más fuerte; privilegios de gente con poder económico, social; formación de bandas, jefes de banda; discriminación por motivos políticos, raciales, ...);

- Lo mismo pasa con el grado de violencia: las violencias dentro de una cárcel son proporcionales a las violencias y sobre todo a la violencia estructural de esa misma sociedad que ha encerrado a esas personas detrás de esos muros; lo mismo se aplica para la corrupción;

- Cuanto más violaciones a su dignidad sufre una población penal determinada, mayor será el número de «reincidencias» que se observaran en dicha población penal.

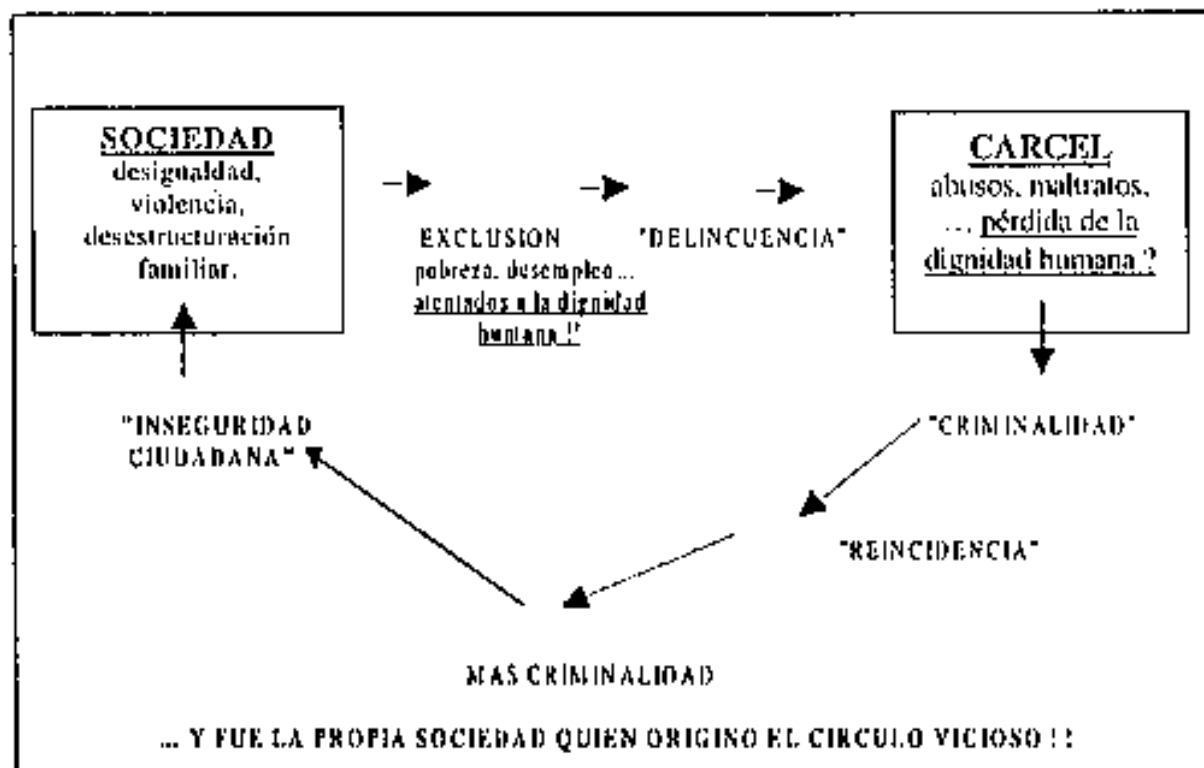
c. La cárcel es criminógena: ¿cómo pretender *combatir* la criminalidad encerrando a las personas en un recinto que la acrecienta?

Las cárceles son «Casas de violencia»⁽²⁾, son escuelas de violencia, y algunas son hasta *UNIVERSIDADES DE VIOLENCIA*... Aquel que entra sin conocer mucho del «oficio» sale siendo un experto en delitos.

Violencia estructural, moral, psicológica, física... De las violencias del *afuera* a las violencias del *adentro*, las prisiones las multiplican, lo que en último término se vuelve contra la propia sociedad que las originó en un círculo vicioso de violencia y exclusión.

² Expresión prestada del diagnóstico sobre las cárceles paraguayas, realizada por un equipo dirigido por el Dr. Jorge Rolón Luna.

EL CIRCULO VICIOSO DE LA VIOLENCIA / EXCLUSION VIOLENCIA



En el caso de las niñas, los niños y los jóvenes en general, y muy particularmente quienes pertenecen a las capas más desfavorecidas de la sociedad, encontramos una verdadera estigmatización como «peligro para la sociedad». En realidad es nuestro entorno social individualista, egoísta y utilitarista lo que constituye un peligro para los niños.

En Asunción, por ejemplo, existe una especie de «carrera» para los niños que pertenecen a las clases sociales más desfavorecidas: la sociedad paraguaya produce niños de la calle, un niño de la calle de Asunción es un futuro «huésped» de la «correccional» Panchito López, un menor del Panchito López es un futuro «huésped» de la cárcel de mayores de Tacumbú, un «huésped» de Tacumbú es un «reincidente» potencial, es decir un «delincuente peligroso» para la sociedad. Su destino más probable es la «cárcel de alta seguridad» de Emboscada, de dónde es muy probable que escape, «acrecentando la inseguridad ciudadana»! Sin embargo, es esa misma sociedad excluyente que lo expulsó desde muy temprano.

2. **ALERTAR:** el respeto de los Derechos Humanos es una responsabilidad POSITIVA de la sociedad y obligación POSITIVA del Estado

Según las normas internacionales, el Estado debe no sólo respetar los Derechos Humanos sino garantizarlos y sobre todo *actuar positivamente* para que ese respeto sea efectivo y eficaz.

Por otro lado, la Declaración sobre los defensores de Derechos Humanos aprobado por Resolución de la Asamblea General de Naciones Unidas el 10 de diciembre de 1998 resalta que *respetar y hacer respetar los Derechos Humanos es un derecho y un deber de todos los ciudadanos.*

Es, por consiguiente, una atribución de la sociedad civil el recordar sus obligaciones a las autoridades competentes en materia de respeto a los derechos humanos, y dado el caso, alertar y denunciar el incumplimiento de estas obligaciones por parte del Estado tanto en el ámbito nacional como internacional.

En un *Estado de Derecho* (y en el caso paraguayo, más precisamente, un Estado Social de Derecho) es fundamental *el respeto al ordenamiento jurídico.*

En el Paraguay, las leyes nacionales y la Constitución Nacional determinan que el respeto a los Derechos Humanos es uno de los principios fundamentales de la República, por consiguiente *así debe ser* en la práctica de los poderes del Estado; en caso contrario *es el desorden jurídico.*

La sociedad civil tiene la obligación de señalarlo.

La cárcel esta separada de la sociedad por muros de silencio. A esta corresponde derribarlos hablando, debatiendo sobre aquélla.

3. **PROTEGER:** la protección de los Derechos Humanos de los detenidos constituye una protección para toda la sociedad.

Esto es particularmente cierto en el caso de los niños, las niñas y los jóvenes en ruptura con la ley.

Las heridas en el período delicado de la infancia y la adolescencia son más profundas. Todo niño maltratado acumula mucho dolor, frustración y rechazo al mundo de los adultos.

El maltrato a los niños, las niñas y los jóvenes privados de libertad, bajo la guarda del Estado, conlleva a mayor ruptura con la sociedad, con el propio Estado, conduciendo más fácilmente a la «reincidencia», al «aumento de la delincuencia»... y, por consiguiente, a la tan mentada «INSEGURIDAD CIUDADANA».

Proteger los derechos de estos jóvenes es, por tanto, proteger en ultima instancia a esta «sociedad» que se siente tan «amenazada».

Además de pedir respeto hacia la dignidad humana de las personas privadas de libertad y sobre todo hacia los menores de edad que hayan infringido la ley, además de sensibilizarse y sensibilizar sobre el mundo carcelario, la protección ciudadana puede tomar diversas formas, según las necesidades de una población carcelaria determinada, lo que inclusive puede redundar beneficiosamente en términos de presupuesto penitenciario a través de una interacción con la comunidad en su conjunto.

Además de las diversas asociaciones de profesionales que pueden dar apoyo médico, psicológico y asistencia social, la participación y la responsabilización de la ciudadanía puede darse a través de:

- organizaciones no gubernamentales de Derechos Humanos;
- grupos de apoyo a padres y a familiares de detenidos, para el buen mantenimiento de los lazos familiares;
- grupos de apoyo conformados por los familiares, compañeros y/o amigos, que colaboren con la vigilancia y el mejoramiento de las condiciones de detención y la preparación del egreso del detenido;
- visitantes voluntarios y benévolos de prisiones, particularmente para aquellos que no reciben visitas;
- grupos de vecinos de la prisión que colaboren en actividades culturales, recreativas, deportivas...;
- estudiantes y maestros que colaboren en la organización de actividades educativas, talleres, etc.

A través de la participación en estos grupos, se posibilita a que la sociedad civil comprenda, discuta y participe en los diseños de la Política criminal en general y de la Justicia Juvenil en particular.

Es por todo esto -este es un punto en el que hace falta insistir muchísimo- los profesionales y/o especialistas en los asuntos carcelarios deben abrir la participación de la sociedad civil en ellos; sin esta participación se podrán elaborar hermosos proyectos de leyes, probablemente se aprobarán; pero sin participación no hay comprensión de los fines y objetivos de las mismas, y por consiguiente la sociedad seguirá teniendo un discurso temeroso, represivo y distante. Con este tipo de discurso ninguna política criminal dará resultados.

Sin contar con el hecho -tan frecuente en casi todas las latitudes de nuestro mundo- de que, en numerosas oportunidades, este tipo de discurso es entretenido

y alentado por intereses creados, los de aquellos que se aprovechan de los «temores» de la sociedad para mejor aprovecharse de ella.

III. Mejorar la prisión? De lo que se trata es de mejorar la sociedad mejorando la justicia

En primer lugar es necesario tener claro lo que significa *hacer justicia*. Justicia NO es venganza.

En segundo lugar es necesario repetirlo, sin cansancio.

La privación de libertad en caso de infracción a la ley no debe ser utilizada para calmar una sed de venganza sino para *restaurar* la justicia.

El sistema penal carcelario es un sistema gravemente enfermo, con disfunciones, falta de transparencia, gran arbitrariedad y va irremediamente al fracaso. En el mundo entero, ésto es una realidad constatada. **Nada bueno sale de la prisión.**

Esto es aún peor en el caso de niños, niñas y adolescentes. Las prisiones, así como las instituciones llamadas de «re-educación» son lugares de múltiples abusos de los menores. La cárcel es des-socializante. Permitir que niños queden allí es como poner a enfermos de gripe dentro de un recinto infestado de virus de tuberculosis. Siempre será peor.

Los niños, las niñas y los jóvenes son la esperanza del HOY y del mañana mejor, y no EL peligro de hoy. En caso de ruptura con la ley, deben ser escuchados, protegidos y ayudados, y no **excluidos**. La privación de libertad para ellos es la «*ultima ratio*»: **medida excepcional, de corta duración y solamente como un último recurso.**

SEGUNDA PARTE:

UNA NUEVA DOCTRINA EN EL DERECHO

I. Del sistema penal juvenil a un sistema de Justicia Juvenil.

Ante el fracaso de la cárcel, especialmente con respecto a los menores de edad en ruptura con la ley, actualmente en el Derecho se plantea -no sin oposición, inclusive de parte de los «especialistas»- el concepto de JUSTICIA JUVENIL, que reemplaza al concepto de Sistema penal juvenil. Se trata de impedir que más menores de edad sigan entrando al sistema penal clásico, y para ello se alienta la implementación de medidas alternativas a la prisión.

Es importante recalcar que ello no implica en ningún modo alentar la **IMPUNIDAD**. De lo que se trata es de no agregar un mal a otro mal, y de resolver la infracción de otra manera, con una participación activa del infractor en la reparación del mal causado.

La Justicia Juvenil implica, desde el inicio, una mayor responsabilización de la sociedad en su conjunto en esta problemática. Necesita la concurrencia de diversos actores sociales, y en caso de existir un acuerdo previo, la participación de la propia víctima. En este último caso, la víctima pasa, de ser un actor pasivo en el proceso por el perjuicio sufrido, a ser un actor activo en la solución y la reparación de dicho perjuicio.

Asímismo, y además de los jueces y abogados, deben participar los asistentes sociales, los psicólogos, el entorno familiar del responsable de la infracción, etc., partiendo de la base que tanto victimario como víctima volverán en algún momento a compartir el mismo espacio y la vida en sociedad.

II. De la Justicia retributiva a la Justicia restauradora

- La Justicia Juvenil implica un cambio completo de filosofía, a saber:

JUSTICIA RETRIBUTIVA a la JUSTICIA RESTAURADORA

* Es lo central:

- LA LEY

- LAS PERSONAS

con sus necesidades: tanto la VICTIMA
como el INFRACTOR

* Se tiene más en cuenta :

- PERSONA INCRIMINADA

- EL HECHO

Cómo impedir que el hecho se reproduzca?
Por qué sucedió ? Qué fue lo que lo causó?

* El infractor es:

- CULPABLE

- RESPONSABLE

* Lo que se busca es:

- CASTIGO: dar mal por mal

El castigo añade un mal a otro mal.

- REPARACION: solucionar lo que está mal, es dar bien por mal.

La reparación busca restaurar el mal causado.

Cómo se puede reparar el mal causado a la víctima?

* La orientación está dirigida a:

- EL PASADO :

Se castiga lo que ya pasó, sin agregar nada más.

- EL FUTURO

Cómo posibilitar la vida en sociedad de víctima y victimario en el futuro?

ES NECESARIO REPARAR EL MAL CAUSADO; NO SE TRATA EN MODO ALGUNO DE IMPUNIDAD, SINO DE SOLUCIONAR EL PROBLEMA DE OTRA MANERA.

SE TRATA FUNDAMENTALMENTE DE RESOLVER EL PROBLEMA Y NO EL SINTOMA.

Debemos esperar y trabajar pues para la puesta en marcha efectiva de esta concepción de la Justicia.

Entretanto, sin embargo, podemos preguntarnos:

La Justicia, tal como funciona ahora, es realmente retributiva?

Ya el Código de Hamurabi preconizaba la «Ley del Talión».

Aunque actualmente esta visión jurídica está depasada, en el contexto de la época no podemos dejar de retener la sabiduría de la **PROPORCIONALIDAD** del castigo con respecto a la falta cometida.

Hoy, cuando «castigamos», lo hacemos realmente en la proporción del daño causado?

No sucede al revés en la realidad?

No resulta difícil constatar que en nuestras sociedades modernas no existe ni siquiera un «castigo» proporcional a los delitos cometidos. Se castiga mucho peor a los «ladrones de pollos» que a los grandes ladrones de cuello blanco.

Y los terroristas de Estado? Aquellos que en nuestras tierras -y en otras- han cometido crímenes de lesa humanidad en forma masiva, son los que han cometido «crímenes al por mayor». Ellos, en su gran mayoría, o están libres, o se encuentran en centros de detención «especiales» o en centros militares, en condiciones muchísimo más correctas que los «delincuentes comunes»: los «minoristas» quienes se encuentran hacinados y privados de libertad en condiciones inhumanas.

Esto, es verdaderamente un castigo proporcional al hecho cometido?

Discriminación económica y social, corrupción e impunidad de los poderosos, violencia estructural, exclusión social (pobreza, desempleo), pérdida de valores éticos, desestructuración familiar, violencia intrafamiliar: tantos males que son responsabilidad de TODA la SOCIEDAD y por supuesto, del ESTADO, y que son las fuentes del círculo vicioso de la VIOLENCIA / EXCLUSION/ VIOLENCIA.